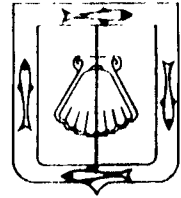




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No. 0140883  
Características  
315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PODER EJECUTIVO**

**A C U E R D O**

DEBIDAMENTE CERTIFICADO EMITIDO POR EL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA -- CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA SUSPENSION DEL ROL VACACIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, ASI COMO EL SECRETARIO AUXILIAR.

**D E C L A R A C I O N**

DEL SITIO HISTORICO DE LA CASA AMARILLA INMUEBLE QUE ALBERGA ACTUALMENTE AL MUSEO DE LA COLONIZACION DEL MUNICIPIO DE COMONDU Y CROQUIS DE UBICACION.





JUNTA LOCAL  
de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Baja California Sur

-----En la Ciudad y Puerto de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, siendo las Catorce Horas del día diez y siete de diciembre del año 2002.-----

----- Encontrándose reunidos en el domicilio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado los CC. LIC. PATRICIO MALDONADO LOPEZ, ARMANDO COTA NÚÑEZ, LIC. ISRAEL LOPEZ CASTRO, LIC. RENE LOPEZ LUGO, Y LIC. REYNA DESIREE TARANGO LARIOS con el carácter de Presidente, representante del capital, representante obrero, Secretario General y Secretaria Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado respectivamente, con la finalidad de tratar lo relacionado al cúmulo de trabajo existente en esta Junta, en el uso de la voz el C. Presidente propone a los miembros de este Tribunal, habilitar los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003, a efecto de estar en condiciones de continuar con las labores de esta Institución. En el uso de la voz el representante del capital C. ARMANDO COTA NÚÑEZ, manifiesta su total acuerdo en suspender el periodo vacacional programado con motivo de las fiestas navideñas y fin de año, y está de acuerdo en habilitar los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003. En el uso de la voz el representante obrero manifiesta: Que en aras del desahogo del trabajo que se encuentra pendiente por realizar esta de acuerdo en que se habiliten las labores de los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003, suspendiendo con ello el periodo vacacional señalado en los días de fiesta navideña y fin de año.-----

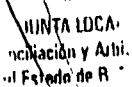
----- LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los miembros de esta Junta, se decreta habilitar para las labores de este tribunal del trabajo los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003 de conformidad a lo establecido por los artículos 717 de la ley Federal del Trabajo en vigor. En consecuencia se deja sin efecto el programa de vacaciones establecido por los miembros de este Tribunal del Trabajo antes mencionado. con la finalidad de hacer del conocimiento Publico el presente decreto, publíquese en los estrados de este tribunal del trabajo el presente proveído, así mismo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, debiendo remitirse copia certificada del presente acuerdo al Secretario General de Gobierno mediante el oficio de estilo. Así lo proveyó y firmo el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ante el Secretario General que actúa y da fe.-----

EL PRESIDENTE.  
LIC. PATRICIO MALDONADO LOPEZ.

EL REPRESENTANTE DEL CAPITAL.  
C. ARMANDO COTA NÚÑEZ.

EL REPRESENTANTE OBRERO.  
C. ISRAEL LOPEZ CASTRO.

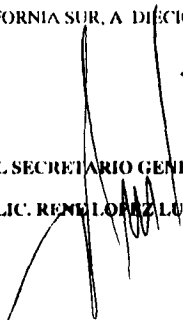
EL SECRETARIO GENERAL.  
LIC. RENE LOPEZ LUGO.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EMITIDO POR EL PLENO DE ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, .....

..... -- **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** .....  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, FUE LEGAL Y DEBIDAMENTE COTEJADA Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE -- .....

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS

  
EL SECRETARIO GENERAL.  
LIC. RENÉ LÓPEZ LUGO.



JUNTA LOCAL  
de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Baja California Sur

-----En la Ciudad y Puerto de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, siendo las Catorce Horas del día diez y siete de diciembre del año 2002.-----

----- Encontrándose reunidos en el domicilio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado los CC. LIC. PATRICIO MALDONADO LOPEZ, ARMANDO COTA NÚÑEZ, LIC. ISRAEL LOPEZ CASTRO, LIC. RENE LOPEZ LUGO, Y LIC. REYNA DESIREE TARANGO LARIOS con el carácter de Presidente, representante del capital, representante obrero, Secretario General y Secretaría Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado respectivamente, con la finalidad de tratar lo relacionado al cúmulo de trabajo existente en esta Junta, en el uso de la voz el C. Presidente propone a los miembros de este Tribunal, habilitar los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003, a efecto de estar en condiciones de continuar con las labores de esta institución. En el uso de la voz el representante del capital C. ARMANDO COTA NÚÑEZ, manifiesta su total acuerdo en suspender el periodo vacacional programado con motivo de las fiestas navideñas y fin de año, y está de acuerdo en habilitar los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003. En el uso de la voz el representante obrero manifiesta: Que en aras del desahogo del trabajo que se encuentra pendiente por realizar esta de acuerdo en que se habiliten las labores de los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003, suspendiendo con ello el periodo vacacional señalado en los días de fiesta navideña y fin de año.-----

----- LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los miembros de esta Junta, se decreta habilitar para las labores de este tribunal del trabajo los días comprendidos del 19 de diciembre del año 2002 al 3 de enero del año 2003 de conformidad a lo establecido por los artículos 717 de la ley Federal del Trabajo en vigor. En consecuencia se deja sin efecto el programa de vacaciones establecido por los miembros de este Tribunal del Trabajo antes mencionado. con la finalidad de hacer del conocimiento Publico el presente decreto, publíquese en los estrados de este tribunal del trabajo el presente proveído, así mismo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, debiendo remitirse copia certificada del presente acuerdo al Secretario General de Gobierno mediante el oficio de estilo. Así lo proveyó y firmo el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ante el Secretario General que actúa y da fe.-----

EL PRESIDENTE.

LIC. PATRICIO MALDONADO LOPEZ.

EL REPRESENTANTE DEL CAPITAL.

C. ARMANDO COTA NÚÑEZ.

EL REPRESENTANTE OBRERO.

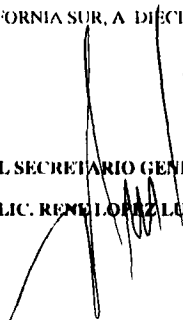
C. ISRAEL LOPEZ CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

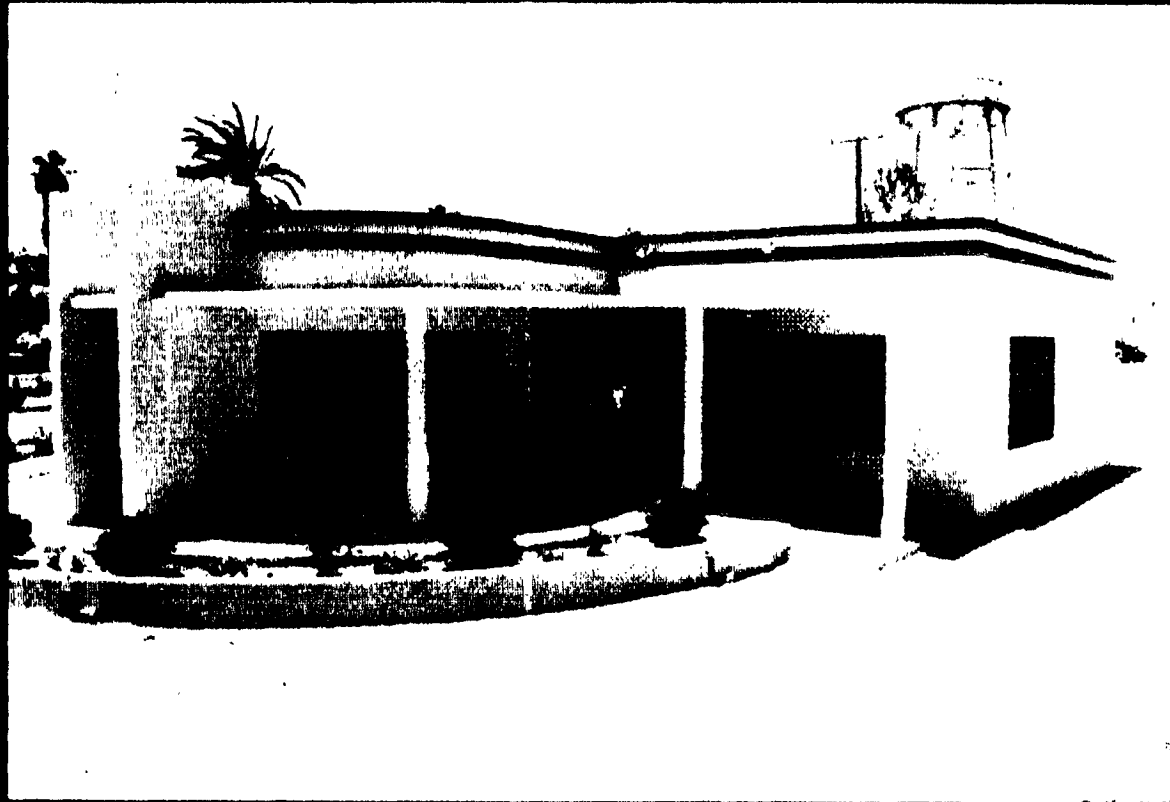
LIC. RENE LOPEZ LUGO.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EMITIDO POR EL PLENO DE ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, -----  
----- **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** -----  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, FUE LEGAL Y DEBIDAMENTE COTEJADA Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE -----

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.

  
EL SECRETARIO GENERAL  
LIC. RENÉ LÓPEZ LUGO.

**DECLARACIÓN  
DE SITIO HISTÓRICO DE LA CASA AMARILLA  
H. XI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**



**MUSEO DE LA COLONIZACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ**



**EL C. JAVIER GALLO REYNA, Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, México**

*A sus Habitantes hace saber*

*Que el H. XI Ayuntamiento Constitucional de Comondú, de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución General de la República, el Artículo 148, fracciones II, VII, VIII, XIII y XV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 90, 91 y 93 de la Ley Orgánica Municipal, ha Promulgado la siguiente:*

### **Declaración de Sitio Histórico de la Casa Amarilla**

*De conformidad con las Consideraciones que a continuación se mencionan:*

*Que el inmueble conocido como La Casa Amarilla es el primer edificio público de Ciudad Constitución, construido originalmente como Campamento de la Compañía Talleres y Construcciones, S.A., durante los trabajos de la brecha de la Carretera Transpeninsular, de 1950 a 1953.*

*Que la Casa Amarilla sirvió a los fines de la Colonización del Valle de Santo Domingo al abrirse el primer pozo de cielo abierto que abasteció de agua a los pioneros de la colonia Revolución Mexicana en 1953.*

*Que la Casa Amarilla está ligada con el nacimiento de la primer escuela primaria Revolución Mexicana en el ciclo 53-54, teniendo su antecedente en la escuela "José María Chávez" que atendía a los hijos de los trabajadores de la TyCSA.*

*Que en la Casa Amarilla se estableció el primer consultorio médico y la primer oficina de Representación del Gobierno Territorial del General Agustín Olachea Avilés.*



*Que dicho inmueble histórico sirvió de asiento a las Brigadas de Colonización, dependientes del antiguo Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, desde donde se inició la traza urbana de Ciudad Constitución en 1956.*

*Que a partir de 1986 inició el Proyecto de Museo de la Colonización, lo que sirvió para que la Junta Local de Caminos iniciara el proceso de cesión de derechos al Ayuntamiento de Comondú, a fin de que el inmueble de la Casa Amarilla y terreno en que se asienta pasaran a ser patrimonio municipal.*

*Que en 1996 el Gobierno del Estado y la Junta Local de Caminos hicieron entrega al municipio de los títulos que amparan la superficie de tres mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados de terreno, ubicados en el primer cuadro de Ciudad Constitución, zona No. 004, manzana No.40, Exp. No. 2, con una construcción de 545 metros cuadrados relativos al edificio de la Casa Amarilla y barda de material de 35.35 por 100 metros lineales.*

*Que desde 1996 inició una etapa de registro, catalogación y clasificación del material arqueológico, paleontológico e histórico a través de especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia hasta la creación del Museo de la Colonización en febrero del 2002.*

*Que la Casa Amarilla se ha convertido en un signo de identidad cultural de los habitantes de Ciudad Constitución y del Valle de Santo Domingo, razón por la cual el H. XI Ayuntamiento promueve, a través del presente Bando Municipal, la preservación física del inmueble en su entorno urbano-arquitectónico.*

*Que para estos propósitos de definición y protección de la Casa Amarilla, se establece la siguiente Declaración de Sitio Histórico, de acuerdo a:*

#### ***CAPÍTULO I.- Definición de l Sitio Histórico de la Casa Amarilla.***

***1.- Se declara Sitio Histórico de la Casa Amarilla al terreno y edificio del antiguo campamento de la TyCSA por considerarlo patrimonio histórico-cultural del municipio de Comondú.***

***2.- El sitio histórico está delimitado por la superficie en donde se asienta el inmueble de la Casa Amarilla y su entorno urbano-arquitectónico, mismo que deberá protegerse y conservarse en los términos de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California y reglamentos respectivos.***

**3.- El uso de la Casa Amarilla como Museo de la Colonización en todo momento deberá observar las disposiciones en materia de conservación y protección del patrimonio histórico.**

## **CAPÍTULO II.- De la Protección, Conservación y Desarrollo Cultural del Sitio Histórico de la Casa Amarilla**

**4.- El H. XI Ayuntamiento de Comondú considera de utilidad pública Declarar como Sitio Histórico al inmueble conocido como La Casa Amarilla, ubicado en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.**

**5.- La finalidad de establecer el sitio histórico de la Casa Amarilla está orientada a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la protección, conservación y difusión de los bienes históricos y culturales que ha producido en su devenir como comunidad.**

**6.- El H. Ayuntamiento de Comondú se compromete a proteger el Sitio Histórico de las tendencias de estilos arquitectónicos y urbanización que degraden los valores tradicionales, afecten el entorno o deformen la imagen urbana en la zona donde se ubica el inmueble patrimonial.**

**7.- La construcción de edificios, remodelaciones y ampliaciones en la zona anexa al Sitio Histórico se apegará a las normas establecidas en el Reglamento de Obras Públicas, previo dictamen técnico de la autoridad competente.**

**8.- El uso del suelo no deberá afectar por ningún motivo las características del Sitio Histórico, a saber: por contaminación del aire, por aglomeración de tráfico vehicular y por degradación de la imagen urbana.**

**9.- Se recomienda que el servicio de energía eléctrica en la zona del sitio histórico sea de tipo subterráneo y con luminarias de estilo colonial, con excepción del que se extiende en la línea del boulevard Agustín Olachea.**

**10.- Queda prohibida la instalación de puestos, casetas y carpas sobre las aceras adyacentes. En el caso de los vendedores ambulantes se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública y el Reglamento de Obras Públicas siempre y cuando su permanencia no exceda de seis horas y no contravenga las disposiciones vigentes.**

11.- Se entiende como zona adyacente al Sitio Histórico de la Casa Amarilla el frente de acera del boulevard Agustín Olachea Avilés y la calle Nicolás Bravo, tramo Agustín Olachea y Sebastián Lerdo de Tejada de ciudad Constitución.

12.- La circulación de vehículos y estacionamiento en la zona adyacente al Sitio Histórico quedará restringida de la siguiente manera:

▶ La Calle Nicolás Bravo, tramo Olachea a Sebastián Lerdo de Tejada, será exclusivamente peatonal hasta la altura del tanque elevado, equivalente a la línea de fondo del terreno de la Casa Amarilla, lo que permitirá en lo sucesivo su integración al conjunto del Sitio Histórico como plaza cultural.

▶ El estacionamiento en el frente del edificio de la Casa Amarilla queda restringido a todo tipo de vehículos que por su tamaño afecten la imagen arquitectónica del sitio histórico.

▶ El acceso de vehículos al espacio interior de la Casa Amarilla deberá ser autorizado por los administradores del Museo de la Colonización o por el Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO III.- De las Infracciones**

13.- Las infracciones al presente Reglamento se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

14.- El H. Ayuntamiento de Comondú podrá solicitar el dictamen técnico de otras autoridades competentes cuando el caso exija su intervención.

### **CAPÍTULO IV.- De las Responsabilidades**

15.- Es responsabilidad de los ciudadanos y de las autoridades municipales cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento para proteger y preservar el Sitio Histórico de la Casa Amarilla.

## **TRANSITORIOS**

**Primero:** Aprobado en la Sesión de Cabildo No. 10 del H. XI Ayuntamiento de Comondú, celebrada el día 23 del mes de septiembre del año dos mil dos.

**Segundo:** El Reglamento del Sitio Histórico de la Casa Amarilla entrará en vigor al día siguiente de su promulgación por el C. Presidente del H. XI Ayuntamiento de Comondú, B.C.S.

**Palacio Municipal**  
Ciudad Constitución, Baja California Sur.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. JAVIER GALLO REINA**

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**C. RUBÉN RIVAS SOLÓRZANO**

**Síndico Municipal**

**C. Profr. Eliseo Medina Arciniega**

**Primer Regidor**

**C. Profra. Rosa Maria Niebla Acosta**

**Segundo Regidor**

**C. Mario Luis Montaña Geraldo**

**Tercer Regidor**

**C. Martha Rocío Herrera Chavira**

**Cuarto Regidor**

**C. Alberto Abelardo Higuera Arce**

**Quinto Regidor**

**C. Lic. Diego Domínguez Palos**

**Sexto Regidor**

**C. Profr. Raymundo Agúndez Bernal**

**Séptimo Regidor**

**C. Profra. Elba Gpe. Arce Romero**

**Octavo Regidor**

**C. Profr. Alfonso Alcántar Ramírez**

**Noveno Regidor**

**C. Dr. Manuel Palos**

**Décimo Regidor**

**C. Lic. Julio Vega Pérez**

**Décimo Primer Regidor**

**C. Lic. Manuel Federico Morales**

**Décimo Segundo Regidor**

**C. Profr. Alberto Espinoza Aguilar**

**Décimo Tercer Regidor**

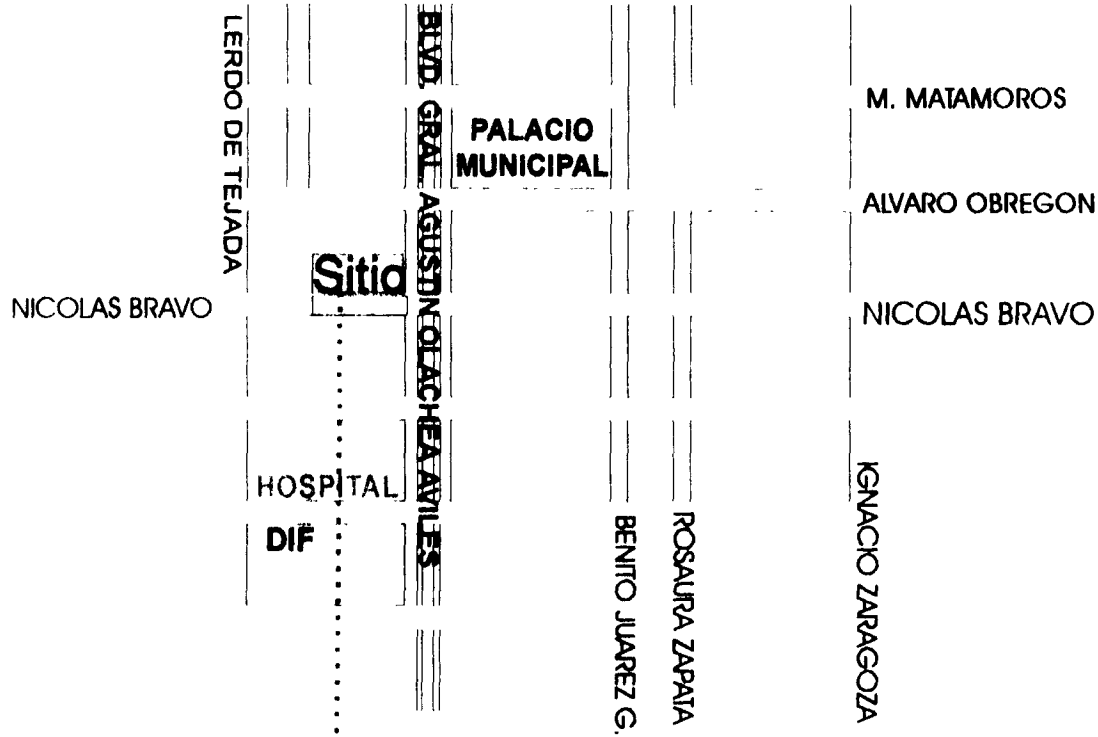
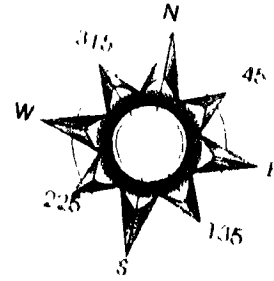
**C. José Guadalupe Ontiveros Beltrán**

**Décimo Cuarto Regidor**

**C. María Guadalupe Soto Cota**



# CROQUIS DE UBICACIÓN SITIO HISTÓRICO DE LA CASA AMARILLA



área peatonal

